



PHT	JFD

S.J. N° 0478-2023

FIJA NÓMINAS DE POSTULACIONES DECLARADAS RECHAZADAS O NO FINANCIABLES Y AQUELLAS SELECCIONADAS COMO BENEFICIARIAS, TODAS PRESENTADAS EN EL MARCO DEL CONCURSO "EQUIPAMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE Y MEJORAMIENTO PRODUCTIVO", AÑO 2023, DE ESTE INSTITUTO, Y AUTORIZA ENTREGA DE APORTES EN LOS CASOS QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 04 SEP 2023

RES. EXENTA N° 0443

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en el DFL N° 1-19.653, de 2000; en la Ley N° 19.175; en la Ley N° 19.880; en los DS. N°s 430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y 096 de 2022, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en las Resoluciones Nos 30 de 2015, 7 y 8, ambas de 2019, y 14 de 2022, y en los Dictámenes N°s 30.806 de 2019, y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; en el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito el 25 de julio de 2019, entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura / Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal (FFPA), para la ejecución del Programa "Transferencia Intervención Sector Pesquero Artesanal Región de Arica y Parinacota 2018-2021", Código BIP 30331672-0; en las Resoluciones Afectas N°s 0051 de 2019, 0034 de 2020 y 0055 de 2021, todas del Gobierno Regional de Arica y Parinacota; en las Actas de Sesión Ordinaria N°s 11, 12 y 13, todas del presente año, y del Comité Público Regional; en el Acta de Sesión Ordinaria N° 12 de 2022, del Consejo Directivo y las Resoluciones Exentas N°s 0031 de 2019, 0602 y 0839, ambas de 2021, 0264 y 0296, estas últimas de 2023, todas de este origen; en la Resolución Exenta RA N° 210961/87/2023, de fecha 24 de agosto de 2023 y de este Instituto, que nombra en calidad de titular a doña María José Gutiérrez Araque, como Subdirectora Jurídica de este Instituto, cargo de Alta Dirección Pública segundo nivel jerárquico; en el Informe Técnico Evaluación (INDESPA) N° 0078-2023/PR-01-2023, de fecha 17 de agosto de 2023, de la actual Sección de Programas de Convenios y Cooperación de este Instituto, que se adjunta; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 citada en Vistos, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante "INDESPA" o el "Instituto", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.



2. Que, este Instituto cuenta con un Consejo Directivo integrado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, el Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y el Director Nacional de Obras Portuarias. Asimismo, integra este Consejo con derecho a voz, el Director Ejecutivo del INDESPA.

3. Que, conforme a lo dispuesto en la misma Ley N° 21.069, la misión institucional del INDESPA es fomentar y promover el desarrollo de la Pesca Artesanal y la Acuicultura de Pequeña Escala, a través del fortalecimiento de las capacidades productivas o comerciales, orientadas al desarrollo armónico e integral del patrimonio natural, cultural y económico de las caletas y sectores aledaños, coordinando acciones de cooperación interinstitucional y brindando asistencia técnica a la Pesca Artesanal, la Acuicultura de Pequeña Escala, y sus beneficiarios.

4. Que, en relación a lo anterior y de conformidad al artículo 16 de la referida Ley N° 21.069, cabe destacar que el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones tanto del Fondo de Administración Pesquero como del Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal, derivados de actos administrativos, convenios o contratos suscritos con anterioridad a la entrada en vigencia del mencionado cuerpo legal, serán ejercidas por el INDESPA. En consecuencia, y siendo el continuador legal de dichos Fondos, corresponde a este Instituto dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por aquellos.

5. Que, asimismo, en concordancia con la Agenda de Género del Programa de Gobierno, el trabajo institucional de INDESPA busca ampliar y mejorar las herramientas y oportunidades para que las mujeres de la pesca artesanal y de la acuicultura de pequeña escala de todo el país, puedan desarrollar sus potencialidades mediante el emprendimiento, innovación y otorgamiento de financiamiento, propiciando el avance en su autonomía económica y crecimiento personal, promoviendo así una mayor participación activa, acceso a los programas de fomento productivo y de asistencia técnica, e incorporación en cargos de decisión, enriqueciendo, en definitiva, el enfoque de género en el sector y aportando de esta manera a minimizar las brechas, barreras e inequidades.

6. Que, por otro lado, considerando que a la fecha no se ha dictado el Reglamento al que hace alusión los artículos 3 inciso final, 5, 11 y 12 de la Ley N° 21.069, y conforme el criterio reiterado del Órgano Contralor contenido entre otros, en los Dictámenes N°s 30.806 de 2019, y E13581 de 2021, ambos citados en Vistos, la circunstancia de que un reglamento no se haya publicado, no constituye un impedimento para que este Instituto ejerza las facultades que la propia ley expresamente le ha encomendado.

7. Que, en adición, atendido lo informado en Oficio Ord. (INDESPA) N° 025 de 2022 dirigido al Contralor Regional de Valparaíso, y estimando que la Ley N° 21.069 contiene los elementos suficientes y necesarios para su oportuna aplicación, en Sesión Ordinaria N° 12 de fecha 18 de enero de 2022, el Consejo Directivo de INDESPA acordó continuar ejecutando los procedimientos administrativos iniciados en años anteriores, conforme la actual normativa vigente y los lineamientos generales que el propio Consejo determine, pudiendo para tales



efectos, realizar compras públicas a fin de adquirir bienes o servicio para su posterior entrega a las y los beneficiarios de INDESPA, y proceder mediante la entrega directa de aportes no reembolsables.

8. Que, bajo el contexto anotado, cabe señalar que con fecha 25 de julio de 2019 se suscribió el Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa denominado **“TRANSFERENCIA INTERVENCIÓN SECTOR PESQUERO ARTESANAL REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA 2018-2021”**, CÓDIGO BIP 30331672-0, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura / Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal –actualmente INDESPA–, el cual fue debidamente aprobado por Resolución Afecta N° 0051 de fecha 25 de julio de 2019 del referido Gobierno Regional de Arica y Parinacota, tomada de razón con alcance por la Contraloría Regional de la misma región, y siendo aprobado, además, mediante Resolución Exenta N° 0031, del 28 de agosto de 2019 y de este origen, todos antecedentes citados en Vistos y que forman parte integrante del presente acto.

9. Que, en el marco de ejecución del referido Programa Regional, atendida la misión institucional de este Instituto, y conforme los lineamientos generales aprobados en Acta de Sesión Ordinaria N° 11 de 2023 del Comité Público Regional, mediante Resolución Exenta N° 0264, modificada posteriormente mediante exenta N° 0296, ambas de 2023 de este origen y citadas en Vistos, INDESPA aprobó las Bases de Procedimiento para la implementación del **CONCURSO “EQUIPAMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE Y MEJORAMIENTO PRODUCTIVO”, AÑO 2023**, destinando para estos efectos un presupuesto de hasta \$141.563.539.- (ciento cuarenta y un millones quinientos sesenta y tres mil quinientos treinta y nueve pesos), y cuyo objetivo general es resolver requerimientos para desarrollar actividades propias de la pesca artesanal como de otras iniciativas complementarias que requieren ajustarse a una normativa exigida por una autoridad competente como la marítima, pesquera, sanitaria, tributaria, ambiental y de higiene y seguridad laboral.

10. Que, en concordancia con el objetivo general planteado, la referida Convocatoria Regional año 2023, contempla una modalidad de postulación de tipo individual, pudiendo participar los Pescadores y Pescadoras Artesanales, Armadores y Armadoras Artesanales, Recolectores y Recolectoras de Orilla y Buzos, todos y todas de la Región de Arica y Parinacota, que cuenten con inscripción activa y vigente en el Registro de Pescadores Artesanales (RPA) a cargo del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), debiendo cumplir además, con los requisitos, documentación y condiciones establecidas en las referidas Bases de Concurso.

11. Que, a mayor abundamiento, dentro de su línea de financiamiento, el mencionado Concurso Regional contempla como coberturas o áreas de inversión específicas las siguientes: a) Equipamiento para el Higiene y Seguridad Laboral; y, b) Equipamiento para Mejorar la Productividad de las Labores de Pesca Extractiva de Recursos Marinos.

12. Que, por otra parte, en su Numeral 8, las Bases de Procedimiento establecen que el plazo de postulación y recepción de antecedentes al referido Concurso, se extenderá por un período de **20 días corridos** contados desde la fecha de la publicación de las referidas Bases en el sitio web de este Instituto ([www.indespa.cl](http://www.indespa.cl)), el cual,



habiéndose iniciado con fecha 27 de junio de 2023, se mantuvo vigente hasta el día viernes 17 de julio del año en curso, ambas fechas inclusive.

13. Que, una vez concluido el período de postulación y recepción de antecedentes mencionado, se recibió un total de 247 iniciativas de inversión oportunamente presentadas por las y los Pescadores/as Artesanales de la Región de Arica y Parinacota, donde 188 de éstas participaron en la cobertura de *"Equipamiento para el Higiene y Seguridad Laboral"*, en tanto que las restantes 59 iniciativas fueran ingresadas en la cobertura de *"Equipamiento para Mejorar la Productividad de las Labores de Pesca Extractiva de Recursos Marinos"*.

14. Que, bajo este orden, mediante Sesión Ordinaria N° 13/2023 celebrada en modalidad telemática con fecha 10 de agosto de 2023, el Comité Público del Programa Regional procedió a realizar, conforme a los requisitos, documentos, condiciones de factibilidad, criterios de evaluación técnica, matriz de ponderación y reglas de desempate, todos establecidos en las Bases del Concurso, los pertinentes procesos de revisión para las distintas etapas concursales, evaluación técnica, y posterior selección de las iniciativas declaradas como beneficiarias, en ambas coberturas, de acuerdo con el puntaje obtenido, y atendida la disponibilidad presupuestaria asignada para la ejecución de la presente convocatoria regional.

15. Que, conforme lo precedente, mediante Acta de Sesión Ordinaria N° 13/2023, el Comité Público Regional definió y dio por aprobada la evaluación y selección, estableciendo de manera definitiva y para cada cobertura, las nóminas de proyectos rechazados tanto en etapa de postulación, factibilidad y evaluación técnica, además de establecer la cartera de proyectos que serán beneficiados y financiados en el marco de este Concurso Regional año 2023, e informando debidamente los resultados obtenidos.

16. Que, en razón de lo anteriormente expuesto y considerando los antecedentes favorables contenidos en el Informe Técnico Evaluación (INDESPA) N° 0078-2023/PR-01-2023 citado en Vistos, y lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 19.880, todos los cuales forman parte integrante de la presente Resolución, resulta del todo pertinente la dictación del presente acto, a fin de formalizar los resultados acordados por el Comité Público, y fijar para ambas coberturas contempladas, las respectivas nóminas de postulaciones rechazadas en las distintas etapas de concursabilidad, y aquellas postulaciones seleccionadas como beneficiarias en el marco del presente CONCURSO **"EQUIPAMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE Y MEJORAMIENTO PRODUCTIVO"**, AÑO 2023.

17. Que, asimismo, en atención a lo expuesto en considerandos previos, por razones de eficiencia y eficacia en la entrega de los recursos públicos y considerando los antecedentes favorables contenidos en el Informe Técnico Base ya referido, y la circunstancia de que los proyectos seleccionados se enmarcan dentro de los cometidos legales de este Instituto, se estima pertinente autorizar por el presente acto la entrega de los aportes comprometidos en la cobertura de *"Equipamiento para Mejorar la Productividad de las Labores de Pesca Extractiva de Recursos Marinos"*, por las sumas máximas que en cada caso han sido autorizados, a favor de las y los armadores/as artesanales individualizados/as a continuación en lo resolutivo, cuyas iniciativas han sido seleccionadas como beneficiarias en el marco del presente Concurso.

18. Que, en atención a las consideraciones precedentemente expuestas y conforme las facultades contenidas en las disposiciones legales aplicables y lo establecido en Resolución Exenta RA N° 210961/87/2023, de fecha 24 de agosto de 2023 y de este origen, citada en Vistos,

**RESUELVO:**

1°. **DECLÁRANSE RECHAZADAS** las siguientes postulaciones presentadas en el marco del CONCURSO "EQUIPAMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE Y MEJORAMIENTO PRODUCTIVO", AÑO 2023, de conformidad a lo establecido en las Bases de Procedimiento aprobadas por Resolución Exenta N° 0264, modificada posteriormente mediante exenta N° 0296, ambas de 2023 y de este Instituto, y lo acordado por el Comité Público Regional en Acta de Sesión Ordinaria N° 13/2023 y citada en Vistos, según la cobertura postulada y en razón de los fundamentos que en cada caso se indican:

**A. NÓMINAS DE POSTULACIONES RECHAZADAS O NO APROBADAS EN LA COBERTURA EQUIPAMIENTO PARA EL HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL**

- i. **Postulaciones rechazadas atendido el no cumplimiento íntegro y oportuno a los requisitos de postulación establecidos en el Numeral 10 de las Bases de Concurso:**

N°	NOMBRE POSTULANTE	RUT	RPA	MOTIVO / FUNDAMENTO
1	AGUSTÍN EDUARDO TAPIA DURAN	5.222.362-8	447385	Formulario de Postulación ingresado indica N° Registro Pesquero Artesanal (RPA) de Sernapesca erróneo. Postulación señala 447385.
2	ALEJANDRA ELENA TAPIA ROJAS	12.609.359-4	972480	Postulante no cuenta con inscripción activa y vigente en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) de Sernapesca, en la Región de Arica y Parinacota.
3	PAOLA YASMÍN LEYTON PLAZA	11.507.006-5	232846	RUT indicado en Formulario de Postulación no coincide con Registro Pesquero Artesanal (RPA) de Sernapesca.
4	JUAN ERAZO CASTAÑEDA	14.103.251-8	975-068	Formulario de Postulación ingresado indica N° Registro Pesquero Artesanal (RPA) de Sernapesca erróneo. Postulación señala 975-068.
5	JUAN HUMBERTO SAAVEDRA COLILEO	17.839.865-8	125925	RUT indicado en Formulario de Postulación no coincide con Registro Pesquero Artesanal (RPA) de Sernapesca.
6	LORENZO BERNARDO CORDOVA BACIAN	8.625.842-0	574	RUT indicado en Formulario de Postulación no coincide con Registro Pesquero Artesanal (RPA) de Sernapesca. Postulación indica 8625842-0. Plataforma señalaba ejemplo de cómo se debía digitar RUT.
7	RODOLFO VEAS GONZÁLEZ	4.575.263-1	1678	Formulario de Postulación ingresado indica N° Registro Pesquero Artesanal (RPA) de Sernapesca erróneo. Postulación señala 1678.

8	DAGOBERTO ANTONIO VIVANCO VIVANCO	4.9116.594	953601	RUT indicado en Formulario de Postulación no coincide con Registro Pesquero Artesanal (RPA) de Sernapesca.
9	JUAN MANUEL VIVANCO FLORES	156938483	953602	RUT indicado en Formulario de Postulación no coincide con Registro Pesquero Artesanal (RPA) de Sernapesca. Postulación indica 156938483. Plataforma señalaba ejemplo de cómo se debía digitar RUT.
10	SANTIAGO JOSÉ LOZANO ESPINOZA	109414166	90175	RUT indicado en Formulario de Postulación no coincide con Registro Pesquero Artesanal (RPA) de Sernapesca. Postulación indica 109414166. Plataforma señalaba ejemplo de cómo se debía digitar RUT.
11	CARLOS DANIEL LAGOS CARREÑO	13.413.515-8	403845	Formulario de Postulación ingresado indica N° Registro Pesquero Artesanal (RPA) de Sernapesca erróneo. Postulación señala 403845.
12	MARLIDIA LANYON RIVERO	19.455.187-8	242849	Formulario de Postulación ingresado indica N° Registro Pesquero Artesanal (RPA) de Sernapesca erróneo. Postulación señala 242849.
13	JULIO GILBERTO ESTEBAN GARCÍA	6.408.265-6	66465	RUT indicado en Formulario de Postulación no coincide con Registro Pesquero Artesanal (RPA) de Sernapesca.
14	MANUEL ADOLFO VÉLIZ VIVANCO	193546587	236989	RUT indicado en Formulario de Postulación no coincide con Registro Pesquero Artesanal (RPA) de Sernapesca. Postulación indica 193546587. Plataforma señalaba ejemplo de cómo se debía digitar RUT.
15	RENÉ JESÚS RIVERA CHOQUE	7.800.270-0	1164	RUT indicado en Formulario de Postulación no coincide con Registro Pesquero Artesanal (RPA) de Sernapesca. Postulación indica 78002700. Plataforma señalaba ejemplo de cómo se debía digitar RUT.
16	ALEJANDRO SEGUNDO LUQUE MORALES	6.641.768-9	234148	Formulario de Postulación ingresado indica N° Registro Pesquero Artesanal (RPA) de Sernapesca erróneo. Postulación señala 234148.
17	ALFREDO ROBINSON AGUILERA MARÍN	11.822.864-4	954141	RUT indicado en Formulario de Postulación no coincide con Registro Pesquero Artesanal (RPA) de Sernapesca.
18	KAROL ALEJANDRA BAÑADOS ALFARO	13.419.996-2	447516	Formulario de Postulación ingresado indica N° Registro Pesquero Artesanal (RPA) de Sernapesca erróneo. Postulación señala 447516.
19	LAURA ORTENCIA CARVAJAL PÉREZ	6.411.023-3	232848	RUT indicado en Formulario de Postulación no coincide con Registro Pesquero Artesanal (RPA) de Sernapesca. RUT corresponde a otra persona.
20	MATÍAS ALONSO CASTRO FLORES	17.552.772-9	372662	Formulario de Postulación ingresado indica N° Registro Pesquero Artesanal (RPA) de Sernapesca erróneo. Postulación señala 372662.
21	EMILIO ERNESTO CASTILLO ROJAS	11.465.261-3	923422	RUT indicado en Formulario de Postulación no coincide con Registro Pesquero Artesanal (RPA) de Sernapesca.

22	RENÉ ISAÍAS RIVERA COFRE	178289047	225093	RUT indicado en Formulario de Postulación no coincide con Registro Pesquero Artesanal (RPA) de Sernapesca. Postulación indica 178289047. Plataforma señalaba ejemplo de cómo se debía digitar RUT.
23	ROBERTO CARLOS AGUILERA MARÍN	12.833.281-1	201881	RUT indicado en Formulario de Postulación no coincide con Registro Pesquero Artesanal (RPA) de Sernapesca.
24	MAURICIO JAVIER LEVICOY LEMUS	164185923	200847	RUT indicado en Formulario de Postulación no coincide con Registro Pesquero Artesanal (RPA) de Sernapesca. Postulación indica 164185923. Plataforma señalaba ejemplo de cómo se debía digitar RUT.
25	MARÍA CECILIA GUIRBE SALAS TAPIA	17.179.587-0	215023	RUT indicado en Formulario de Postulación no coincide con Registro Pesquero Artesanal (RPA) de Sernapesca.
26	ALEJANDRO SEGUNDO LUQUE MORALES	6.641.768-9	234148	Formulario de Postulación ingresado indica N° Registro Pesquero Artesanal (RPA) de Sernapesca erróneo. Postulación señala 234148.
27	MAURICIO ANDRÉS VEGA CAMPOS	12.436.219-9	124986	Formulario de Postulación ingresado indica N° Registro Pesquero Artesanal (RPA) de Sernapesca erróneo. Postulación señala 124986.
28	SILVANA ELIZABETH AGUILERA MARÍN	12437607-6#	236620	RUT indicado en Formulario de Postulación no coincide con Registro Pesquero Artesanal (RPA) de Sernapesca. Postulación indica 12437607-6#. Plataforma señalaba ejemplo de cómo se debía digitar RUT.
29	DIEGO ANDRÉS BARRIOS LIZANA	173695144	200340	RUT indicado en Formulario de Postulación no coincide con Registro Pesquero Artesanal (RPA) de Sernapesca. Postulación indica 173695144. Plataforma señalaba ejemplo de cómo se debía digitar RUT.
30	NICOLE MARYORI CASTRO CASTRO	17.555.468-8	967479	Formulario de Postulación ingresado indica N° Registro Pesquero Artesanal (RPA) de Sernapesca erróneo. Postulación señala 967479.
31	JUAN ERAZÓ CASTAÑEDA	14.103.251-8	975-068	Formulario de Postulación ingresado indica N° Registro Pesquero Artesanal (RPA) de Sernapesca erróneo. Postulación señala 975-068.
32	CHARLIE JAVIER GUTIÉRREZ DELGADO	7.165.692-6	958431	Formulario de Postulación ingresado indica N° Registro Pesquero Artesanal (RPA) de Sernapesca erróneo. Postulación señala 958431.

- ii. Postulaciones rechazadas conforme lo dispuesto en Numeral 7.1 Coberturas, NOTA 2 de las Bases de Concurso. Se registra el ingreso de más de una iniciativa por parte del mismo/a postulante. Solo se considera la última postulación presentada.

Nº	NOMBRE POSTULANTE	RUT	RPA	INICIATIVA POSTULADA DUPLICADA
1	AGUSTÍN EDUARDO TAPIA ROJAS	11.643.051-7	90181	Kit 4, Recolector/a de Orilla



2	JOAN MANUEL VERGARA CONTRERAS	17.368.360-k	234065	Kit 3, Buzo Apnea, Buzo Mariscador/a
3	CRISTINA ALEJANDRA RIFFO CELIS	15.979.869-0	230314	Kit 1, Pescador/a Artesanal (Impermeables)
4	LORENZO BERNARDO CÔRDOVA BACIAN	8.625.842-0	574	Kit 3, Buzo Apnea, Buzo Mariscador/a
5	JOSE DOLORES CONCHA ROJO	9.696.335-1	944823	Kit 4, Recolector/a de Orilla
6	JAVIER ALONSO MONTECINOS PAREDES	16.224.003-K	200363	Kit 2, Pescador/a Artesanal (Térmicos)
7	JORGE SABINO ARDILES RODRIGUEZ	7.294.447-K	1013	Kit 3, Buzo Apnea, Buzo Mariscador/a
8	SEBASTIAN ALEJANDRO MENDOZA CORREA	16.769.782-8	235844	Kit 3, Buzo Apnea, Buzo Mariscador/a
9	LUIS ALBERTO MORALES PEIRANO	5.170.639-0	1096	Kit 4, Recolector/a de Orilla
10	DAGLIO WILLIAMS ANDRADE PREUSS	13.414.039-9	912578	Kit 3, Buzo Apnea, Buzo Mariscador/a
11	JAIMÉ SEGUNDO GONZALEZ VILLALOBOS	9.691.498-9	955447	Kit 3, Buzo Apnea, Buzo Mariscador/a
12	GONZALO MARTÍN MUÑOS ALCAINO	7.605.787-7	923240	Kit 3, Buzo Apnea, Buzo Mariscador/a
13	JOSE MANUEL RÍOS PAREDES	7.837.392-k	966608	Kit 4, Recolector/a de Orilla
14	DIONISIO ERASMO VILLALOBOS CARMONA	5.507.801-7	1809	Kit 4, Recolector/a de Orilla
15	CARLOS RAMIRO GALLEGUILLLOS GARCÍA	9.697.654-2	967994	Kit 4, Recolector/a de Orilla
16	ALEXIA DANISSA RIVERA BARRA	12.595.485-5	235225	Kit 1, Pescador/a Artesanal (Impermeables)
17	ALEJANDRO ENRIQUE ACUÑA ÁLVAREZ	12.833.090-9	237410	Kit 1, Pescador/a Artesanal (Impermeables)
18	PEDRO EMILIO VARGAS CALQUIN	9.006.767-2	200342	Kit 3, Buzo Apnea, Buzo Mariscador/a
19	MARGARITA PAMELA MARTÍNEZ GARCÍA	11.297.960-3	234198	Kit 1, Pescador/a Artesanal (Impermeables)
20	FREDDY DIEGO ZAVALA GUZMÁN	6.279.927-7	200439	Kit 4, Recolector/a de Orilla
21	JOAN MANUEL VERGARA CONTRERAS	17.368.360-k	234065	Kit 4, Recolector/a de Orilla
22	ALEJANDRO ENRIQUE ACUÑA ÁLVAREZ	12.833.090-9	237410	Kit 1, Pescador/a Artesanal (Impermeables)
23	SEGUNDO JESÚS VALDERRAMA CHILALE	7.804.839-5	234147	Kit 2, Pescador/a Artesanal (Térmicos)
24	JORGE FERMÍN ARISPE SOZA	7.407.702-1	954142	Kit 4, Recolector/a de Orilla
25	ALEX ORLANDO MÉNDEZ VALDERRAMA	9.849.302-6	234148	Kit 2, Pescador/a Artesanal (Térmicos)
26	DAGLIO WILLIAMS ANDRADE PREUSS	13.414.039-9	912578	Kit 3, Buzo Apnea, Buzo Mariscador/a



- iii. Postulaciones rechazadas en Etapa de Factibilidad, por no entregar la totalidad de la documentación complementaria de verificación y respaldo requerida, o presentarla en forma incompleta o fuera de plazo, de conformidad a lo establecido en el Numeral 12 de las Bases de Concurso.

Nº	NOMBRE POSTULANTE	RUT	RPA	OBSERVACIÓN / FUNDAMENTO
1	ADÁN ALEJANDRO CAMPOS SILVA	13.414.019-4	215019	No presenta documentación complementaria de respaldo y verificación dentro del plazo establecido. Requerimiento efectuado el día viernes 28/07/2023.
2	ALEJANDRO ENRIQUE ACUÑA ÁLVAREZ	12.833.090-9	237410	No presenta documentación complementaria de respaldo y verificación dentro del plazo establecido. Requerimiento efectuado el día viernes 28/07/2023.
3	DAVID GUILLERMO HUME GONZALEZ	10.508.337-8	973862	No presenta documentación complementaria de respaldo y verificación dentro del plazo establecido. Requerimiento efectuado el día viernes 28/07/2023.
4	ALEX ANTONIO GONZÁLEZ HUAILLAS	9.688.462-1	912598	No presenta documentación complementaria de respaldo y verificación dentro del plazo establecido. Requerimiento efectuado el día viernes 28/07/2023.
5	ANGÉLICA ANDREA GONZALEZ ROJAS	15.008.915-8	969230	No presenta documentación complementaria de respaldo y verificación dentro del plazo establecido. Requerimiento efectuado el día viernes 28/07/2023.
6	ÁNGEL FRANCISCO VERRA LEA	15.320.517-5	66784	No presenta documentación complementaria de respaldo y verificación dentro del plazo establecido. Requerimiento efectuado el día viernes 28/07/2023.
7	LORENZO BERNARDO CORDOVA BACIAN	8.625.842-0	574	No presenta documentación complementaria de respaldo y verificación dentro del plazo establecido. Requerimiento efectuado el día viernes 28/07/2023.
8	BLANCA ESTELA VEAS IBACETA	11.731.480-4	226992	No presenta documentación complementaria de respaldo y verificación dentro del plazo establecido. Requerimiento efectuado el día viernes 28/07/2023.
9	CARLOS ROBERTO CONTRERAS BASTÍAS	11.465.061-7	943055	No presenta documentación complementaria de respaldo y verificación dentro del plazo establecido. Requerimiento efectuado el día viernes 28/07/2023.
10	RONNY RODRIGO GODOY PORTALES	15.692.953-0	228509	No presenta documentación complementaria de respaldo y verificación dentro del plazo establecido. Requerimiento efectuado el día viernes 28/07/2023.
11	CRISTIAN MARCEL PASTEN TORO	12.437.789-7	227597	No presenta documentación complementaria de respaldo y verificación dentro del plazo establecido. Requerimiento efectuado el día viernes 28/07/2023.
12	CRISTINA ALEJANDRA RIFFO CELIS	15.979.869-0	230314	No presenta documentación complementaria de respaldo y verificación dentro del plazo establecido. Requerimiento efectuado el día viernes 28/07/2023.
13	BRYAN ALEXANDER MEDINA RIVERA	16.467.240-9	204348	No presenta documentación complementaria de respaldo y verificación dentro del plazo establecido. Requerimiento efectuado el día viernes 28/07/2023.
14	DILIMIRO ANTONIO BARRIOS MARTINEZ	9.538.889-2	1272	No presenta documentación complementaria de respaldo y verificación dentro del plazo establecido. Requerimiento efectuado el día viernes 28/07/2023.
15	EXEQUIEL IGNACIO PISMANTE TAPIA	15.721.908-1	203421	No presenta documentación complementaria de respaldo y verificación dentro del plazo establecido. Requerimiento efectuado el día viernes 28/07/2023.

16	GIAN CARLOS RIFFO CELIS	16.226.569-5	227598	No presenta documentación complementaria de respaldo y verificación dentro del plazo establecido. Requerimiento efectuado el día viernes 28/07/2023.
17	HÉCTOR JORGE CALDERÓN PINO	9.911.091-0	90141	No presenta documentación complementaria de respaldo y verificación dentro del plazo establecido. Requerimiento efectuado el día viernes 28/07/2023.
18	JOSÉ DAVID VÁSQUEZ VIVANCO	7.029.965-8	230542	No presenta documentación complementaria de respaldo y verificación dentro del plazo establecido. Requerimiento efectuado el día viernes 28/07/2023.
19	JUAN RAMÓN SOBARZO ZEPEDA	11.814.374-4	235246	No presenta documentación complementaria de respaldo y verificación dentro del plazo establecido. Requerimiento efectuado el día viernes 28/07/2023.
20	JUAN RUBÉN TORO GUILÉN	6.998.143-7	66776	No presenta documentación complementaria de respaldo y verificación dentro del plazo establecido. Requerimiento efectuado el día viernes 28/07/2023.
21	ERNESTO ESTEBAN PANIAGUA MAMANI	10.182.102-1	214593	No presenta documentación complementaria de respaldo y verificación dentro del plazo establecido. Requerimiento efectuado el día viernes 28/07/2023.
22	LUIS MANUEL MORA ZAVALA	6.960.375-0	90199	No presenta documentación complementaria de respaldo y verificación dentro del plazo establecido. Requerimiento efectuado el día viernes 28/07/2023.
23	MANUEL JESÚS BRIZUELA MONTALBÁN	6.657.835-6	912607	No presenta documentación complementaria de respaldo y verificación dentro del plazo establecido. Requerimiento efectuado el día viernes 28/07/2023.
24	MAURICIO ALEJANDRO ROJAS MERCADO	21.389.180-4	237503	No presenta documentación complementaria de respaldo y verificación dentro del plazo establecido. Requerimiento efectuado el día viernes 28/07/2023.
25	MIGUEL ÁNGEL BRIZUELA TAPIA	16.524.296-3	228358	No presenta documentación complementaria de respaldo y verificación dentro del plazo establecido. Requerimiento efectuado el día viernes 28/07/2023.
26	NICOLE TABATA NAYA MÉNDEZ FIGUEROA	16.469.371-6	230322	No presenta documentación complementaria de respaldo y verificación dentro del plazo establecido. Requerimiento efectuado el día viernes 28/07/2023.
27	NILSON ROMÁN RÍOS MONSALVES	16.808.273-8	237776	No presenta documentación complementaria de respaldo y verificación dentro del plazo establecido. Requerimiento efectuado el día viernes 28/07/2023.
28	PIERO BENJAMÍN BEYZAGA MORALES	19.355.443-1	981756	No presenta documentación complementaria de respaldo y verificación dentro del plazo establecido. Requerimiento efectuado el día viernes 28/07/2023.
29	RODRIGO ANTONIO MAYA ARAVENA	7.334.378-K	221625	No presenta documentación complementaria de respaldo y verificación dentro del plazo establecido. Requerimiento efectuado el día viernes 28/07/2023.
30	RONALD GERMÁN JENSEN BRIONES	19.045.946-2	228502	No presenta documentación complementaria de respaldo y verificación dentro del plazo establecido. Requerimiento efectuado el día viernes 28/07/2023.
31	ROSA ELIZABETH GONZALEZ ROJAS	13.863.889-8	901073	No presenta documentación complementaria de respaldo y verificación dentro del plazo establecido. Requerimiento efectuado el día viernes 28/07/2023.
32	SALVADOR RICARDO ASTUDILLO CASELINO	7.096.992-0	1790	No presenta documentación complementaria de respaldo y verificación dentro del plazo establecido. Requerimiento efectuado el día viernes 28/07/2023.

33	RAÚL RODRIGO ASTORGA GODOY	12.608.382-3	1072	No presenta documentación complementaria de respaldo y verificación dentro del plazo establecido. Requerimiento efectuado el día viernes 28/07/2023.
34	LUIS ALBERTO NAVARRO ÁLVAREZ	6.997.687-5	957703	No presenta documentación complementaria de respaldo y verificación dentro del plazo establecido. Requerimiento efectuado el día viernes 28/07/2023.
35	YENNYFER ISABO VIDELA CARVAJAL	18.943.370-0	231370	No presenta documentación complementaria de respaldo y verificación dentro del plazo establecido. Requerimiento efectuado el día viernes 28/07/2023.
36	ENZO MAURICIO ROJAS SÁNCHEZ	11.511.093-4	912561	No presenta documentación complementaria de respaldo y verificación dentro del plazo establecido. Requerimiento efectuado el día viernes 28/07/2023.
37	MARCELO ANTONIO TAPIA ROJAS	14.413.040-5	901071	No presenta documentación complementaria de respaldo y verificación dentro del plazo establecido. Requerimiento efectuado el día viernes 28/07/2023.
38	ALBERTO EBALT CONCHA PINO	16.469.416-K	204133	No presenta documentación complementaria de respaldo y verificación dentro del plazo establecido. Requerimiento efectuado el día viernes 28/07/2023.
39	JUGLIANNO ESTEFANO BARILE SANHUEZA	9.691.697-3	971437	No presenta documentación complementaria de respaldo y verificación dentro del plazo establecido. Requerimiento efectuado el día viernes 28/07/2023.
40	TAMAR ELVIRA LLANCAMAN BRIONES	10.802.761-4	961366	No presenta documentación complementaria de respaldo y verificación dentro del plazo establecido. Requerimiento efectuado el día viernes 28/07/2023.
41	MARCO ANTONIO BASSO ROJAS	13.007.704-8	946723	No presenta documentación complementaria de respaldo y verificación dentro del plazo establecido. Requerimiento efectuado el día viernes 28/07/2023.
42	PEDRO EMILIO VARGAS CALQUIN	9.006.767-2	200342	Presenta Cédula Nacional de Identidad no vigente al tiempo de la postulación. (Vencida el 23/07/2021)

- iv. Postulaciones rechazadas de conformidad a lo dispuesto en las Bases de Concurso, al postular al mismo equipamiento del que ya fue anteriormente beneficiario/a durante los años 2021-2022.

Nº	NOMBRE POSTULANTE	RUT	RPA	INICIATIVA POSTULADA	BENEFICIO ANTERIOR CONCURSO INDESPA
1	MARIO EVANS MESA SILVA	6.683.626-6	203361	Kit 2, Pescador/a Artesanal	Res. Ex Nº 0798-2022, Indumentaria
2	ANA CAROLINA GONZÁLEZ ROJAS	17.555.970-1	969232	Kit 2, Pescador/a Artesanal	Res. Ex Nº 0798-2022, Indumentaria
3	JORGE ALEXIS TAPIA ROJAS	13.005.350-5	923392	Kit 2, Pescador/a Artesanal	Res. Ex Nº 0798-2022, Indumentaria
4	OSVALDO ARTURO GONZÁLEZ ROJAS	14.105.142-3	969538	Kit 1, Pescador/a Artesanal	Res. Ex Nº 0798-2022, Indumentaria
5	SUSANA INÉS RODRÍGUEZ DÍAZ	8.943.680-K	213377	Kit 1, Pescador/a Artesanal	Res. Ex Nº 0798-2022, Indumentaria
6	MAIRA XIMENA CÁCERES VALDENEGRO	10.293.824-0	969447	Kit 2, Pescador/a Artesanal	Res. Ex Nº 0798-2022, Indumentaria
7	NELSON DE LA CRUZ VEGA FERRAZ	10.549.794-6	1873	Kit 1, Pescador/a Artesanal	Res. Ex Nº 0798-2022, Indumentaria



8	PEDRO EVARISTO MELLA JEREZ	10.285.894-8	912601	Kit 1, Pescador/a Artesanal	Res. Ex N° 0798-2022, Indumentaria
9	JORGE FERMÍN ARISPE SOZA	7.407.702-1	954142	Kit 1, Pescador/a Artesanal	Res. Ex N° 0798-2022, Indumentaria
10	JOISSON HERNÁN JORQUERA SOTO	6.217.489-7	90153	Kit 1, Pescador/a Artesanal	Res. Ex N° 0798-2022, Indumentaria

**B. NÓMINAS DE POSTULACIONES RECHAZADAS O NO APROBADAS EN LA COBERTURA EQUIPAMIENTO PARA MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD DE LAS LABORES DE PESCA EXTRACTIVA DE RECURSOS MARINOS.**

- i. Postulaciones rechazadas atendido el no cumplimiento íntegro y oportuno a los requisitos de postulación establecidos en el Numeral 10 de las Bases de Concurso:

N°	NOMBRE POSTULANTE	RUT	RPA	MOTIVO / FUNDAMENTO
1	RUBÉN GUSTAVO VALDÉZ ESPINOZA	9.510.951-9	1064	Formulario de Postulación ingresado señala como medio de notificación correo electrónico erróneo. Postulación ingresada indica <a href="mailto:SPARTESANALESARICA14@GAMIAL.COM">SPARTESANALESARICA14@GAMIAL.COM</a> .
2	MANUEL MARÍA ZAMBRA MUÑOZ	5.033.455-4	79321	Postulante no cuenta con inscripción activa y vigente en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) de Sernapesca, en la Región de Arica y Parinacota.
3	MIGUEL CÓRDOVA VARAS	6700632-	1027	RUT indicado en Formulario de Postulación no coincide con Registro Pesquero Artesanal (RPA) de Sernapesca. Postulación indica 6700632-, (sin dígito verificador). Plataforma señalaba ejemplo de cómo se debía digitar RUT.
4	JULIO GILBERTO ESTEBAN GARCÍA	64082655	66465	RUT indicado en Formulario de Postulación no coincide con Registro Pesquero Artesanal (RPA) de Sernapesca. Postulación indica 64082655. Plataforma señalaba ejemplo de cómo se debía digitar RUT.
5	JORGE ANTONIO CONTRERAS MUÑOZ	9.195.139-8	9111	Formulario de Postulación ingresado indica N° Registro Pesquero Artesanal (RPA) de Sernapesca erróneo. Postulación señala 9111.
6	HUGO EMILIO LEYTON DELGADO	90209590	1496	RUT indicado en Formulario de Postulación no coincide con Registro Pesquero Artesanal (RPA) de Sernapesca. Postulación indica 90209590. Plataforma señalaba ejemplo de cómo se debía digitar RUT.
7	EDUARDO IVÁN CHACALTANA SEPÚLVEDA	6.638.386-5	1041	Formulario de Postulación ingresado indica N° Registro Pesquero Artesanal (RPA) de Sernapesca erróneo. Postulación señala 1041.
8	JERSON PATRICIO BEYZAGA ZEPEDA	9.675.000-2	931061	RUT indicado en Formulario de Postulación no coincide con Registro Pesquero Artesanal (RPA) de Sernapesca. Postulación indica 9675000-2. Plataforma señalaba ejemplo de cómo se debía digitar RUT.

9	HORACIO ANTONIO ANDRADE CARVAJAL	73802695	1382	RUT indicado en Formulario de Postulación no coincide con Registro Pesquero Artesanal (RPA) de Sernapesca. Postulación indica 73802695. Plataforma señalaba ejemplo de cómo se debía digitar RUT.
10	MARCELINO ENRIQUE CONTRERAS CARMONA	7.165.698-51343	1343	RUT indicado en Formulario de Postulación no coincide con Registro Pesquero Artesanal (RPA) de Sernapesca. Postulación indica 7165698-51343. Plataforma señalaba ejemplo de cómo se debía digitar RUT.
11	JORGE SANTIAGO GUTIÉRREZ VALDÉS	13.007.962-8	-	Postulante no cuenta con inscripción activa y vigente en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) de Sernapesca, en la Región de Arica y Parinacota.
12	JERSON PATRICIO BEYZAGA ZEPEDA	9.875.000-2	631061	Formulario de Postulación ingresado indica N° Registro Pesquero Artesanal (RPA) de Sernapesca erróneo. Postulación señala 631061.
13	MANUEL ERNESTO BONILLA CARRASCO	12.773.676-6	970911	Postulante no cuenta con inscripción activa y vigente en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) de Sernapesca, en la Región de Arica y Parinacota.

- ii. Postulaciones rechazadas conforme lo dispuesto en Numeral 7.1 Coberturas, NOTA 2 de las Bases de Concurso. Se registra el ingreso de más de una iniciativa por parte del mismo/a postulante. Solo se considera la última postulación presentada.

N°	NOMBRE POSTULANTE	RUT	RPA	INICIATIVA POSTULADA DUPLICADA
1	JOSE ALEJANDRO PIZARRO RAMÍREZ	15.694.157-3	981492	Equipos de motorización fuera de borda hasta 50 HP
2	CRISTIAN EDUARDO BUCH GALLARDO	13.214.270-k	200495	Equipos de motorización fuera de borda hasta 50 HP
3	JOSÉ ALEJANDRO PIZARRO RAMÍREZ	15.694.157-3	981492	Equipos de motorización fuera de borda hasta 50 HP
4	FREDDY JUAN TORREJÓN TERRAZA	7.453.879-7	1266	Equipos de motorización fuera de borda hasta 30 HP, para embarcaciones menores, incluidas las naves sin sistema de impulsión, con eslora menor a 7,5 metros
5	JOSÉ ALEJANDRO PIZARRO RAMÍREZ	15.694.157-3	981492	Equipos de motorización fuera de borda hasta 50 HP
6	TEMISTOCLES SANTIS MONTANARES	7.630.672-9	1560	Equipos de motorización fuera de borda hasta 50 HP
7	LUIS ALBERTO MORALES PEIRANO	5.170.639-0	1096	Equipos de motorización fuera de borda hasta 30 HP, para embarcaciones menores, incluidas las naves sin sistema de impulsión, con eslora menor a 7,5 metros
8	AGUSTÍN EDUARDO TAPIA ROJAS	11.643.051-7	90181	Equipos de motorización fuera de borda hasta 30 HP, para embarcaciones menores, incluidas las naves sin sistema de impulsión, con eslora menor a 7,5 metros

9	JORGE SABINO ARDILES RODRÍGUEZ	7.294.447-K	1013	Equipos de motorización fuera de borda hasta 30 HP, para embarcaciones menores, incluidas las naves sin sistema de impulsión, con eslora menor a 7,5 metros
10	PEDRO ORLANDO SALGADO DANIEL	7.959.318-4	912647	Equipos de motorización fuera de borda hasta 50 HP
11	LUIS ENRIQUE CONTRERAS FLORES	13.213.337-9	979244	Equipos de motorización fuera de borda hasta 50 HP

- iii. Postulaciones rechazadas en Etapa de Factibilidad, por no entregar la totalidad de la documentación complementaria de verificación y respaldo requerida, o presentarla en forma incompleta o fuera de plazo, de conformidad a lo establecido en el Numeral 12 de las Bases de Concurso.

Nº	NOMBRE POSTULANTE	RUT	RPA	OBSERVACIÓN / FUNDAMENTO
1	MIGUEL ORLANDO ANDRADE CARVAJAL	9.191.724-6	1434	No presenta documentación complementaria de respaldo y verificación dentro del plazo establecido. Requerimiento efectuado el día viernes 28/07/2023.
2	ANDRÉS ANÍBAL ACEVEDO VILLALOBOS	11.466.707-2	1499	No presenta documentación complementaria de respaldo y verificación que acredite antigüedad del motor.
3	CARLOS MANUEL ARENAS RODRÍGUEZ	7.031.478-9	90104	No presenta documentación complementaria de respaldo y verificación que acredite antigüedad del motor.
4	ALEXIS ANTONIO TAPIA OLIVA	13.360.652-1	233826	No presenta documentación complementaria de respaldo y verificación dentro del plazo establecido. Requerimiento efectuado el día viernes 28/07/2023.
5	TOMÁS VICENTE MARAMBIO CASTRO	9.018.594-2	92565	No presenta documentación complementaria de respaldo y verificación dentro del plazo establecido. Requerimiento efectuado el día viernes 28/07/2023.
6	WALTER JULIO CUEVAS MADUEÑO	16.226.019-7	203379	No presenta documentación complementaria de respaldo y verificación dentro del plazo establecido. Requerimiento efectuado el día viernes 28/07/2023.
7	RIGOBERTO FERNANDO ÁLVAREZ BERMÚDEZ	9.273.051-4	66747	No presenta documentación complementaria de respaldo y verificación dentro del plazo establecido. Requerimiento efectuado el día viernes 28/07/2023.
8	CRISTIAN EDUARDO BUCH GALLARDO	13.214.270-K	200495	No presenta documentación complementaria de respaldo y verificación dentro del plazo establecido. Requerimiento efectuado el día viernes 28/07/2023.
9	JULIO GILBERTO ESTEBAN GARCÍA	6.408.265-5	66465	No presenta documentación complementaria de respaldo y verificación dentro del plazo establecido. Requerimiento efectuado el día viernes 28/07/2023.

10	CARLOS FRANCISCO GONZÁLEZ SANTANDER	9.044.280-5	1529	No presenta documentación complementaria de respaldo y verificación dentro del plazo establecido. Requerimiento efectuado el día viernes 28/07/2023.
11	LUIS ALBERTO MORALES PEIRANO	5.170.639-0	1096	No presenta documentación complementaria de respaldo y verificación dentro del plazo establecido. Requerimiento efectuado el día viernes 28/07/2023.
12	GUILLERMO SEGUNDO TERRAZAS ARENAS	7.290.767-1	1029	No presenta documentación complementaria de respaldo y verificación dentro del plazo establecido. Requerimiento efectuado el día viernes 28/07/2023.
13	EDUARDO HENRY GÁRNICA HERNÁNDEZ	12.610.596-7	90114	No presenta documentación complementaria de respaldo y verificación dentro del plazo establecido. Requerimiento efectuado el día viernes 28/07/2023.
14	CARLOS RENÉ GONZÁLEZ VALENZUELA	6.235.535-2	1023	No presenta documentación complementaria de respaldo y verificación dentro del plazo establecido. Requerimiento efectuado el día viernes 28/07/2023.
15	FREDDY JUAN TORREJÓN TERRAZA	7.453.879-7	1266	No presenta documentación complementaria de respaldo y verificación que acredite antigüedad del motor.
16	LUIS ALBERTO MORALES LEIVA	15.004.604-1	230013	No presenta documentación complementaria de respaldo y verificación dentro del plazo establecido. Requerimiento efectuado el día viernes 28/07/2023.
17	LUIS ANTONIO ACHURRA MORAGA	6.646.792-9	90146	No presenta documentación complementaria de respaldo y verificación dentro del plazo establecido. Requerimiento efectuado el día viernes 28/07/2023.
18	MANUEL EDUARDO MUÑOZ GONZÁLEZ	8.630.142-3	66423	No presenta documentación complementaria de respaldo y verificación dentro del plazo establecido. Requerimiento efectuado el día viernes 28/07/2023.
19	CARLOS DAVID AÑEZ VEGA	5.634.195-1	1017	No presenta documentación complementaria de respaldo y verificación dentro del plazo establecido. Requerimiento efectuado el día viernes 28/07/2023.
20	RENÉ ELOY HURTADO TORRES	7.536.943-3	84108	No presenta documentación complementaria de respaldo y verificación dentro del plazo establecido. Requerimiento efectuado el día viernes 28/07/2023.
21	LUIS ARMANDO MONDACA CANGANA	7.424.465-3	1812	No presenta documentación complementaria de respaldo y verificación dentro del plazo establecido. Requerimiento efectuado el día viernes 28/07/2023.
22	JORGE SABINO ARDILES RODRÍGUEZ	7.294.447-K	1013	No presenta documentación complementaria de respaldo y verificación dentro del plazo establecido. Requerimiento efectuado el día viernes 28/07/2023.





23	JOSÉ ALEJANDRO PIZARRO RAMÍREZ	15.694.157-3	981492	No presenta documentación complementaria de respaldo y verificación que acredite antigüedad del motor.
24	TEMÍSTOCLES SANTIS MONTANARES	7.630.672-9	1560	No presenta documentación complementaria de respaldo y verificación que acredite antigüedad del motor.

- iv. Postulaciones rechazadas de conformidad a lo dispuesto en las Bases de Concurso, al postular al mismo equipamiento del que ya fue anteriormente beneficiario/a durante los años 2021-2022.

Nº	NOMBRE POSTULANTE	RUT	RPA	INICIATIVA POSTULADA	BENEFICIO ANTERIOR CONCURSO INDESPA
1	AGUSTÍN EDUARDO TAPIA ROJAS	11.643.051-7	90181	Equipos de motorización fuera de borda hasta 30 HP, para embarcaciones menores, incluidas las naves sin sistema de impulsión, con eslora menor a 7,5 metros	Recibe motor F/B 15 HP, mediante Res. Ex. N° 0487-2022.

2°.- **APRUÉBASE** y fijase la siguiente nómina de postulaciones **SELECCIONADAS** en el marco del **CONCURSO "EQUIPAMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE Y MEJORAMIENTO PRODUCTIVO", AÑO 2023**, y en virtud de lo cual, las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales declaradas como beneficiarias, podrán acceder según la línea y cobertura postulada, al financiamiento contemplado en las Bases de Concurso aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0264, modificada posteriormente mediante exenta N° 0296, ambas de 2023 y de este Instituto, en atención de lo acordado por el Comité Público Regional en Acta de Sesión Ordinaria N° 13/2023 y citada en Vistos, según la cobertura postulada y en los términos que a continuación se indican:

**A. NÓMINA DE POSTULACIONES SELECCIONADAS EN LA COBERTURA EQUIPAMIENTO PARA EL HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL**

Nº	NOMBRE BENEFICIARIO/A	RUT	RPA	BENEFICIO ASIGNADO	PUNTAJE TOTAL
1	ALEJANDRA POLETT OROZCO URIBE	17.553.207-2	230321	Kit 1	80
2	ALEXIA DANISSA RIVERA BARRA	12.595.485-5	235225	Kit 1	52
3	ANTONIO DEL CARMEN ARAYA CARVAJAL	8.607.569-5	900014	Kit 1	97
4	DAMASO LEOPOLDO GONZÁLEZ ROJAS	17.555.971-K	971455	Kit 1	65
5	DOMINGO SANTIAGO CORTÉZ SÁNCHEZ	6.639.030-6	84067	Kit 1	90
6	GILBERTO MAURICIO CHEPILLA TRILLO	12.609.392-6	1548	Kit 1	97
7	HUGO ENRIQUE CAMPOS ADRIAGA	8.733.729-4	218082	Kit 1	77
8	JERSON CRISTÓBAL BEYZAGA MORALES	18.313.396-9	204131	Kit 1	87
9	JESÚS SALVADOR RAMÍREZ LUNA	7.640.315-5	942841	Kit 1	97
10	JOAN MANUEL VERGARA CONTRERAS	17.368.360-K	234065	Kit 1	49
11	JUAN FERNANDO LAZO ROJAS	8.814.487-2	946797	Kit 1	69
12	JUDITH ANDREA SALGADO NOÑEZ	15.003.408-6	979243	Kit 1	62

13	LUIS ENRIQUE CONTRERAS FLORES	13.213.337-9	979244	Kit 1	59
14	MARGARITA PAMELA MARTÍNEZ GARCÍA	11.297.960-3	234198	Kit 1	52
15	MAURICIO ARNALDO LANYON BRIONES	17.798.005-6	981947	Kit 1	59
16	PAULINA ANDREA TAPIA MÉNDEZ	16.808.399-8	234233	Kit 1	52
17	RENATO ANDRÉ CANALES SILVA	15.949.633-3	980662	Kit 1	87
18	SILVANA ELIZABETH AGUILERA MARÍN	12.437.607-6	236620	Kit 1	52
19	ALEX ORLANDO MÉNDEZ VALDERRAMA	9.849.302-6	234148	Kit 2	49
20	CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ GARCÉS	11.815.205-0	235075	Kit 2	49
21	CRISTIAN MANUEL CODELIA SILVA	14.315.919-1	220657	Kit 2	77
22	DIEGO ALFONSO ORELLANA MEZA	16.771.658-K	211463	Kit 2	87
23	MANUEL DOMINGO COFRÉ SOTO	7.200.376-4	1139	Kit 2	69
24	MARCELINO ENRIQUE CONTRERAS CARMONA	7.165.698-5	1343	Kit 2	72
25	PABLINO ANTONIO ASTETE CHANDÍA	6.186.294-3	945100	Kit 2	69
26	PAUL EDUAR ORTEGA GATICA	13.414.158-1	230578	Kit 2	49
27	ROSA AMALIA CASTILLO ROJAS	11.612.400-9	237112	Kit 2	52
28	RUTH ISABEL BRIONES QUEZADA	7.219.845-K	931031	Kit 2	72
29	SEGUNDO JESÚS VALDERRAMA CHILALE	7.804.839-5	234147	Kit 2	49
30	ALEJANDRO ANTONIO ACEVEDO VILLALOBOS	12.832.338-4	66482	Kit 3	62
31	ALFREDO ROBINSON AGUILERA MARÍN	11.822.864-2	954141	Kit 3	54
32	ALFREDO SEGUNDO BUTTO JAUREGUI	12.437.964-4	961465	Kit 3	56
33	CARLOS HUMBERTO CERDA VÉLIZ	6.634.063-5	66732	Kit 3	62
34	CARLOS ORLANDO SOTO ARIAS	12.436.858-8	84026	Kit 3	62
35	CARLOS RAMIRO GALLEGUILLOS GARCÍA	9.697.654-2	967994	Kit 3	52
36	CÉSAR EDUARDO CORTÉS LUNA	10.195.961-9	931013	Kit 3	70
37	CLAUDIO EUGENIO QUEVEDO ARAYA	10.213.237-8	975924	Kit 3	52
38	DAGLIO WILLIAMS ANDRADE PREUSS	13.414.039-9	912578	Kit 3	62
39	DANIEL FRANCISCO VERGARA GUTIÉRREZ	13.413.096-2	90155	Kit 3	62
40	DAYANA PRISCILLA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	13.498.149-0	200366	Kit 3	61
41	DEIBI ESTIF HENRÍQUEZ PARRA	14.105.027-3	230311	Kit 3	45
42	DIONISIO ERASMO VILLALOBOS CARMONA	5.507.801-7	1809	Kit 3	63
43	EMILIO ERNESTO CASTILLO ROJAS	11.465.161-3	923422	Kit 3	63
44	ERIC EDUARDO MEDINA TERÁN	11.813.452-4	966600	Kit 3	59
45	FREDDY DIEGO ZAVALA GUZMÁN	6.279.927-7	200439	Kit 3	56
46	GONZALO MARTÍN MUÑOZ ALCAÏNO	7.605.787-7	923240	Kit 3	63
47	HAROLDO GERMÁN MUÑOZ CASTILLO	7.786.319-2	1277	Kit 3	62
48	HÉCTOR ANTONIO AZOLA ALFARO	5.758.078-K	1188	Kit 3	63
49	JAIME SEGUNDO GONZÁLEZ VILLALOBOS	9.691.498-9	955447	Kit 3	62
50	JORGE ALEJANDRO GONZÁLEZ FARIAS	15.002.983-K	942610	Kit 3	62
51	JORGE ANTONIO CASTILLO AGUILERA	10.478.916-1	228743	Kit 3	42
52	JOSÉ DOLORES CONCHA ROJO	9.696.335-1	944823	Kit 3	63
53	JOSÉ MANUEL RÍOS PAREDES	7.837.392-K	966608	Kit 3	54
54	JUAN PABLO TERÁN VALDÉS	13.413.315-5	966603	Kit 3	62
55	LUIS ALBERTO MORALES PEIRANO	5.170.639-0	1096	Kit 3	41
56	LUIS ALONSO ENRIQUE PAREDES GAETE	8.371.167-1	202258	Kit 3	55
57	MANUEL ANTONIO DELGADO MORALES	11.814.974-2	66487	Kit 3	62
58	MANUEL ANTONIO VÉLIZ BRUNA	12.025.333-6	974275	Kit 3	53

59	MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VILLALOBOS	10.858.914-0	953299	Kit 3	67
60	MARGARITA DE LA LUZ JARA SOTO	10.262.892-6	200328	Kit 3	58
61	MARIBEL ANGÉLICA CARRIZO PASTÉN	12.617.792-5	200270	Kit 3	56
62	MIGUEL ÁNGEL NAVEA GUERRA	10.022.408-9	1451	Kit 3	62
63	OSCAR SEGUNDO ROLACK PARRA	6.548.921-K	923281	Kit 3	62
64	PEDRO ANTONIO FLORES OLLABAN	7.839.226-6	90115	Kit 3	63
65	PEDRO ORLANDO SALGADO DANIEL	7.959.318-4	912647	Kit 3	38
66	ROBERTO CARLOS AGUILERA MARÍN	12.833.287-1	201881	Kit 3	52
67	SEBASTIAN ALEJANDRO MENDOZA CORREA	16.769.782-8	235844	Kit 3	42
68	SERGIO ALBERTO RÍOS CORTÉS	12.030.344-9	953492	Kit 3	63
69	SERGIO LUIS MARIPÁN FUENTEALBA	10.336.170-2	90137	Kit 3	62
70	TOMMY TEDDY TEJADA HINOJOSA	13.412.537-3	981465	Kit 3	52
71	ALEX WILSON PADILLA OSSES	10.571.121-2	961466	Kit 4	87
72	CLAUDIA GRISELLA PALMA LÓPEZ	13.005.012-3	200269	Kit 4	55
73	JUAN HUMBERTO SAAVEDRA COLILEO	17.829.865-8	234882	Kit 4	42
74	JULIO ANTONIO LABRAÑA VEGA	10.171.827-1	982094	Kit 4	52
75	MARCO ANTONIO ROJAS BURGOS	9.943.703-0	961575	Kit 4	52
76	OSVALDO JAVIER VERGARA ASTORGA	10.209.819-6	233984	Kit 4	42
77	PEDRO ANTONIO FLORES ARTEAGA	18.313.328-4	232441	Kit 4	42
78	WILLIAMS ADOLFO CAMPOS ARTEAGA	16.627.986-0	236944	Kit 4	42

**B. NÓMINA DE POSTULACIONES SELECCIONADAS EN LA COBERTURA EQUIPAMIENTO PARA MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD DE LAS LABORES DE PESCA EXTRACTIVA DE RECURSOS MARINOS.**

Nº	NOMBRE BENEFICIARIO/A	RUT	RPA	PUNTAJE TOTAL	MOTOR HP	MONTO MÁXIMO AUTORIZADO (Hasta)
1	EMILIANO ORELLANA NAVARRO	9.331.959-1	1312	87	30	\$4.409.000.-
2	HORACIO ANTONIO ANDRADE CARVAJAL	7.380.269-5	1382	40	30	\$4.409.000.-
3	TITO SEGUNDO CONTRERAS BARRIOS	4.683.358-9	970169	60	30	\$4.409.000.-
4	JOSÉ LUIS BARRIOS CONTRERAS	17.115.704-8	946724	60	30	\$4.409.000.-
5	DANIEL NONATO MARAMBIO REINALDO	5.530.632-K	1550	75	30	\$4.409.000.-
6	JAVIER ALONSO MONTECINOS PAREDES	16.224.003-K	200363	50	30	\$4.409.000.-
7	JOSÉ ABELARDO PEÑALOZA QUIROZ	6.282.677-0	1323	55	30	\$4.409.000.-
8	OSCAR HERNÁN CONTRERAS DÍAZ	15.008.750-3	946736	60	30	\$4.409.000.-
9	SANTIAGO JOSÉ LOZANO ESPINOZA	10.941.416-6	90175	85	50	\$9.696.838.-
10	RICARDO HUMBERTO VALDIVIA MARTÍNEZ	9.286.935-0	961661	45	30	\$4.409.000.-
<b>MONTO TOTAL INVERSIÓN APROBADA PRESENTE COBERTURA</b>						<b>\$49.377.838.-</b>



3º.- TÈNGASE PRESENTE que para el caso de las y los pescadores/as artesanales de la Región de Arica y Parinacota que han resultado seleccionados/as como beneficiarios/as en la cobertura *"Equipamiento para el Higiene y Seguridad Laboral"*, conforme lo establecido en el resolutivo 2º letra A.- del presente acto, el equipamiento asignado será entregado por INDESPA, por intermedio de proveedor externo contratado en proceso de compra pública.

4º.- DÉJASE ESTABLECIDO que, conforme lo establecido en las Bases de Concurso, las y los pescadoras y pescadores artesanales que han sido declarados/as seleccionadas/os según lo establecido en el resolutivo 2º letras B.- precedente, para la entrega final del beneficio, en caso de que éste sea efectuado mediante transferencia directa de dinero, deberán saldar y haber rendido cuenta de la inversión pendiente y ya exigible, y que actualmente mantienen con INDESPA o con los fondos respecto de los cuales este Instituto es sucesor legal, dentro de los 15 días corridos posteriores a la comunicación del presente acto. En caso de no cumplir con lo anterior dentro del plazo indicado, INDESPA no entregará nuevos fondos a rendir, quedando la postulación como rechazada. *(Aplica artículo 18 de Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas).*

Asimismo, conforme lo establecido en las mismas Bases, en el evento que el beneficio contemplado sea efectuado mediante transferencia directa de dinero, será condición para la entrega del aporte, el no tener inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos en calidad de deudor/a de alimentos. En caso de no saldar su deuda y obtener la cancelación de la inscripción en el referido Registro dentro del plazo de 15 días corridos contados desde la notificación del presente acto, INDESPA no entregará el beneficio, quedando la postulación como rechazada. *(Aplica artículo 35 de la Ley N° 21.389, de 2021, que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el sistema de pago de las pensiones de alimentos).*

5º.- AUTORÍZASE a la Subdirección Administrativa del INDESPA, para entregar las sumas máximas que en cada caso se indican y en un único pago, a favor de los armadores artesanales individualizados en el resolutivo 2º letra B.- precedente, y cuyas postulaciones han resultado seleccionadas como beneficiarias en la cobertura de *"Equipamiento para mejorar la productividad de las labores de pesca extractiva de recursos marinos"* contemplada en el marco del presente CONCURSO **"EQUIPAMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE Y MEJORAMIENTO PRODUCTIVO"**, AÑO 2023.

Dichos aportes se entregarán una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente Resolución aprobatoria, previa firma de declaración jurada simple por parte del armador beneficiario respectivo, sobre la imposibilidad de otorgar boleta de garantía bancaria, y previa suscripción de Pagaré firmado ante Notario Público por parte de cada beneficiario/a, por un monto igual a la totalidad de los recursos que se transferirán para la ejecución del correspondiente proyecto seleccionado.



6º.- DÉJASE ESTABLECIDO que cada uno de los armadores beneficiarios ya individualizados en el resolutivo 2º letra B.- del presente acto, deberán destinar los recursos cuya entrega se autoriza por medio de este acto, única y exclusivamente al financiamiento de sus respectivos proyectos seleccionados y presentados en la cobertura de "Equipamiento para mejorar la productividad de las labores de pesca extractiva de recursos marinos" contemplada en el marco del presente CONCURSO "EQUIPAMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE Y MEJORAMIENTO PRODUCTIVO", AÑO 2023.

Conforme a lo anterior, la ejecución de los recursos que se transferirán a favor de cada beneficiario/a para el desarrollo de los proyectos seleccionados, se deberá efectuar exclusivamente en el financiamiento de los ítem de inversión indicados en la respectiva postulación y cotizaciones presentadas por cada armador beneficiario.

7º.- DÉJASE ESTABLECIDO que el plazo de duración de cada uno de los proyectos seleccionados y cuya entrega de aporte se autoriza por el presente acto, será de 150 días corridos a contar del pago de la única cuota de los recursos dispuestos para su ejecución. En caso de que se extienda el plazo de ejecución del Proyecto, el/la beneficiario/a respectivo/a deberá velar porque la garantía entregada al INDESPA, conforme lo indicado en el resolutivo 5º del presente acto administrativo, se mantenga vigente por la totalidad del plazo de ejecución del mismo, reemplazándola en caso de ser necesario.

8º.- EXÍJASE a cada uno de las y los beneficiarios/as individualizados/as en el resuelvo 3º del presente acto, la entrega al INDESPA, con posterioridad al pago de los fondos, de un (01) Informe Final sobre Rendición de Gastos y de Carácter Técnico, bajo metodología y procedimientos establecidos en virtud de Resolución Exenta N° 0008, de 2019, del INDESPA.

1. **Informe Final**; de Rendición de Gastos y Carácter Técnico, deberá ser entregado en un plazo no superior a los 150 días corridos a contar de la recepción de la única cuota asociada al financiamiento de cada proyecto seleccionado, el cual deberá contener, a su vez, los siguientes dos informes:
  - a. **Informe de Rendición de Gastos:** debe contener rendición del 100% de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Este informe deberá ser diseñado y entregado de acuerdo a los procedimientos establecidos por el INDESPA y por la Resolución N° 30, del 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y en el cual se deberán adjuntar las facturas o boletas originales de las compras realizadas.
  - b. **Informe de Carácter Técnico:** deberá ser diseñado con la debida formalidad base de presentación, de acuerdo al formato definido por INDESPA. Este informe debe dar cuenta de la totalidad de las actividades ejecutadas y del cumplimiento de las inversiones desarrolladas en el marco del respectivo proyecto seleccionado; se deberá presentar apoyo visual del desarrollo del Proyecto equipos adquiridos en funcionamiento. Asimismo, se deberá presentar Certificado de Navegabilidad



actualizado y vigente a la fecha de presentación de este informe y a nombre del beneficiario, donde se dé cuenta de la inscripción del nuevo motor ante la Autoridad Marítima, complementando además con fotografías que permitan visualizar el número de serie del nuevo equipamiento de motorización adquirido, el que debe ser coincidente con el registrado en el referido Certificado de Navegabilidad.

Sin perjuicio de lo anterior, INDESPA podrá solicitar a cada beneficiario/a, la presentación de informes y resultados adicionales cuando lo estime pertinente, a fin de monitorear, apoyar y coordinar la correcta operación y obtención de los objetivos trazados en el marco de la ejecución del proyecto. Asimismo, INDESPA podrá realizar seguimiento y acompañamiento a los proyectos seleccionados, mediante una o más visitas en terreno las que tendrán como propósito validar la veracidad de la información presentada en las postulaciones, verificar el estado de implementación de los proyectos en cada una de sus etapas y cuidar el correcto destino y utilización de los recursos públicos y/o bienes materiales que se entreguen a las y los pescadores/as beneficiarios/as para la ejecución de las iniciativas seleccionadas.

Los informes referidos, tanto de Carácter Técnico como de Rendición de Gastos, podrá ser observados por las Unidades correspondientes del INDESPA, y en este caso, se procederá a notificar al beneficiario respectivo por medio de carta certificada, la cual tendrá el plazo de 15 días hábiles desde su recepción para subsanar las observaciones formuladas, pudiéndose otorgar un nuevo plazo el cual no podrá superar los 30 días hábiles desde su recepción. En el evento de que las observaciones a los informes referidos no sean subsanadas en el plazo señalado, este instituto podrá aplicar la inhabilidad establecida en el resolutive 9º de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los/as armadores/as artesanales beneficiarios/as e individualizados/as en el resuelvo 3º del presente acto, podrán solicitar prórroga del plazo establecido para la presentación de rendición de gastos y de carácter técnica, con a lo menos 15 días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo de entrega, a través de carta fundada dirigida a la Dirección Ejecutiva del INDESPA, quien en base a los hechos que motivan la solicitud y al informe de la actual Sección de Programas de Convenios y Cooperación de este Instituto, ponderará y resolverá mediante carta dirigida al beneficiario/a, estableciéndose en ésta el nuevo plazo para la entrega del informe.

Se entenderá por incumplimiento de los plazos para la rendición, los casos en que el beneficiario no realice la entrega dentro de los plazos establecidos, habiendo vencidos éstos y sin justificar adecuadamente ante el INDESPA el hecho ajeno a su voluntad que impidió la entrega de dicha rendición.

9º.- DÉJASE ESTABLECIDO que cada uno de las y los beneficiarios/as individualizados/as en resuelvo 3º de la presente Resolución, deberán restituir los recursos no rendidos, no ejecutados o rechazados por las actuales Sección de Finanzas y Presupuesto y/o Sección de Programas de Convenios y Cooperación, ambas unidades operativas del INDESPA, sin perjuicio de que se podrán ejercer la totalidad de las acciones legales, ya sean civiles o penales que correspondan.



Asimismo, las y los beneficiarios/as del presente Concurso no podrán recibir nuevos recursos con cargo al presupuesto del INDESPA, en caso de que, habiéndose hecho exigible la rendición, no hayan dado debida cuenta de la totalidad de la inversión de los recursos cuya entrega se autoriza por el presente acto administrativo.

10°.- **EXÍJASE** a cada uno de los armadores seleccionados como beneficiarios ya individualizados en el resolutivo 2° letra B.- del presente acto, una eficiente y eficaz inversión de los recursos públicos concedidos, debiendo obedecer a un procedimiento de adquisición de bienes y servicios que garanticen un precio razonable de los recursos adquiridos, acorde a los precios de mercado; privilegiando el menor precio en relación a igual calidad de los productos o servicios. En este sentido, se deja constancia que la referida inversión será evaluada mediante un análisis comparativo de precios, entrega de los informes, cotizaciones y rendiciones correspondientes.

11°.- **IMPÓTESE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución por la suma de hasta \$49.377.838- (cuarenta y nueve millones trescientos setenta y siete mil ochocientos treinta y ocho pesos), a la Partida 07, Capítulo 26, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2023 del INDESPA, recursos comprometidos en el marco del Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa denominado *"Transferencia Intervención Sector Pesquero Artesanal Región de Arica y Parinacota 2018-2021"*, Código BIP 30331672-0, aprobado por Resolución Afecta N° 0051 de fecha 25 de julio de 2019, y sus modificaciones, todas del referido Gobierno Regional de Arica y Parinacota, y citadas en Vistos.

12°.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página web de este Instituto ([www.indespa.cl](http://www.indespa.cl)), de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Procedimiento para la implementación del referido CONCURSO "EQUIPAMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE Y MEJORAMIENTO PRODUCTIVO", AÑO 2023.

13°.- **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a las y los postulantes cuyas iniciativas han sido declaradas rechazadas en cada una de las coberturas contempladas y por los motivos que se han expuesto conforme se establece en el resolutivo 1° del presente acto, mediante el envío de correo electrónico a la casilla indicada en las respectivas Fichas de Postulación, o en su defecto, mediante el envío de carta certificada. Cúmplase por la Oficina de Partes de este Instituto.

14°.- **REMÍTASE** copia de la presente resolución a la actual Sección de Finanzas y Presupuesto y a la Sección de Tesorería del INDESPA para su correspondiente pago y posterior archivo. Asimismo, remítase copia del presente acto a la Sección de Programas de Convenios y Cooperación, para su conocimiento y demás fines pertinentes. Cúmplase por la Oficina de Partes de este Instituto.





15°.- DÉJASE CONSTANCIA que la presente resolución podrá ser impugnada ante este mismo Instituto, mediante la interposición del recurso administrativo de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE INDESPA,  
CÚMPLASE, REFRENDESE, Y ARCHÍVESE.**

**MARÍA JOSÉ GUTIÉRREZ ARAQUE**  
Directora Ejecutiva (S)

Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y  
de la Acuicultura de Pequeña Escala - INDESPA.